



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177 -2022-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO: Calca, 01 de junio del 2022

VISTOS:

El Informe N° 60-OPAVEC/EHB-MPC-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, del Jefe de OPAVEC, Elio Huamán Bolívar, Informe N° 285-2022/GDHS/AFV/MPC, de fecha 16 de mayo de 2022, del Lic. Luis Alberto Fuentes Vega, Gerente encargado de Desarrollo Humano y Social, Informe Legal N° 327-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 20 de mayo de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca, respecto del pronunciamiento sobre vacancia de Alcalde de C.P. Ccorimayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, estando a lo establecido en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a los Principios del Procedimiento Administrativo que preceptúa al Principio de Legalidad señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley N 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22, respecto a la VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, el mismo que señala "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: "(...) numeral 4 - Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; (...) como el numeral 7. Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses". Que, en el artículo 23° del mismo cuerpo normativo respecto al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, señala que "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa". En este sentido se advierte que efectivamente se ha procedido a declarar la respectiva vacancia con el procedimiento establecido por ley, concordante con el numeral 10) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972.

Que, el artículo 24° de la precitada norma establece que En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, conforme lo dispone el artículo 35° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, que establece que, para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales, se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 287-2020-A-MPC de fecha 31DIC2020 aprobar la prorrogar el mandato de las autoridades municipales del Centro Poblado de Ccorimayo del distrito de Yanatile, (...) en atención de la Resolución de Alcaldía 227-2016-A-MPC de fecha 25MAY2016.

Que, mediante Informe N° 60-OPAVEC/EHB-MPC-2022 de fecha 12MAY2022 del Jefe de OPAVEC señor Elio Huamán Bolívar, solicita reconocimiento mediante acto resolutorio al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccorimayo, Lacco Primera Zona, precisando que los integrantes del Concejo Municipal del Centro Poblado de Ccorimayo en Sesión Extraordinaria de fecha 18AGO2021, convocada por el Teniente Alcalde Sr. Maximiliano Condori Herrera identificado con DNI N° 24473418, con la asistencia y participación de los demás regidores, con la agenda se vacancia del Alcalde Sr. Javier Alegre Nieto por incumplimiento de funciones y abandono de cargo el tiempo de ejercicio de sus funciones como alcalde; después de un amplio debate y análisis, finalmente deciden tomar el acuerdo por unanimidad aprobando la vacancia definitiva del cargo del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de





Ccorimayo Sr. Javier Alegre Nieto identificado con DNI N° 24496005; en consecuencia asume el cargo de alcalde el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral Sr. Maximiliano Condori Herrera identificado con DNI N° 24473418 y quedando como regidores de la siguiente forma:

- 1° REGIDOR el señor Benigno Raimé Granada identificado con DNI N° 43273719.
- 2° REGIDORA la Sra. Roxana Pumacahua Machaca identificado con DNI N° 77914615.
- 3° REGIDOR el señor Wilmar Edison Lancho Contreras identificado con DNI N° 48532179.
- 4° REGIDOR la Sra. Gladis Salas Centeno identificado con DNI N° 24495226.
- 5° REGIDOR al Sr. Felipe Huamán García identificado con DNI N° 24473440.

Que, a través del Informe N° 285-2022-GDHS/AFV/MPC de fecha 16MAY2022 del Gerente (e) de Desarrollo Humano y Social Lic. Alberto Fuentes Vega, quien reitera solicitud respecto a reconocimiento mediante acto resolutivo a alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccorimayo.

Que, en ese entender, en conformidad con lo indicado por el Jefe de OPAVEC a través del Informe N° 60-OPAVEC/EHB-MPC-2022 de fecha 12MAY2022, resulta procedente declarar vacancia definitiva del cargo del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccorimayo Sr. Javier Alegre Nieto identificado con DNI N° 24496005 y reconocer la nueva conformación del Concejo Municipal, reconocer como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccorimayo al señor Maximiliano Condori Herrera identificado con DNI N° 24473418, quien ocupaba el cargo de 1° regidor; por lo que se recomienda convocar al regidor accesitario Felipe Huamán García identificado con DNI N° 24473440, para que asuma el cargo de regidor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccorimayo del Distrito de Yanatile.

Que, con Informe Legal N° 327-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 20 de mayo de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite pronunciamiento sobre vacancia de alcalde C.P. CCORIMAYO, luego de la evaluación CONCLUYE: DECLARAR PROCEDENTE la vacancia definitiva del cargo del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccorimayo del distrito de Yanatile, provincia n de Calca, del departamento del Cusco, Sr. Javier Alegre Nieto identificado con DNI N° 24496005, por la causal prevista en el numeral 4 y 7 del artículo 22° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades. RECONOCER como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccorimayo, señor MAXIMILIANO CONDORI HERRERA identificado con DNI N° 24473418, quien ocupaba el cargo de Primer Regidor, y; RECONOCER y CONVOCAR como Regidor Accesitario al señor FELIPE HUAMAN GARCIA identificado con DNI N° 24473440, como nuevo integrante del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccorimayo; quedando contornado el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccorimayo del distrito de Yanatile, provincia de Calca, del departamento del Cusco, con los siguientes representantes.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°
ALCALDE	Maximiliano Condori Herrera	24473418
1ER REGIDOR	Benigno Raimé Granada	43273719
2DP REGIDOR	Roxana Pumacahua Machaca	77914615
3ER REGIDOR	Wilmar Edison Lancho Contreras	48532179
4TO REGIDOR	Gladis Salas Centeno	24495226
5TO REGIDOR	Felipe Huamán García	24473440

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la vacancia definitiva del cargo del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccorimayo del distrito de Yanatile, provincia de Calca, del departamento del Cusco, Sr. Javier Alegre Nieto identificado con DNI N° 24496005, por la causal prevista en el numeral 4 y 7 del artículo 22° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccorimayo, al señor Maximiliano Condori herrera identificado con DNI N° 24473418, quien ocupaba el cargo de Primer Regidor y reconocer u convocar como regidor accesitario al señor Felipe Huamán García identificado con DNI N° 24473440, como nuevo integrante del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccorimayo del Distrito de Yanatile, Provincia de Calca, Departamento del Cusco con los siguientes representantes:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°
ALCALDE	Maximiliano Condori Herrera	24473418
1ER REGIDOR	Benigno Raimé Granada	43273719
2DP REGIDOR	Roxana Pumacahua Machaca	77914615
3ER REGIDOR	Wilmar Edison Lancho Contreras	48532179
4TO REGIDOR	Gladis Salas Centeno	24495226
5TO REGIDOR	Felipe Huamán García	24473440

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal. Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER, que el encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

- C.C.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Administración.
- Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
- Unidad de Estadística.
- Archivo.
- AKCC/ars.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778